



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

Contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-297/2022, que celebran por una parte, el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, representada en este acto por el Lic. Luis Humberto Carmona González en su carácter de Representante Legal, a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como las "partes", mismas que se sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N15/2022, relativa a la contratación del servicio de pólizas de seguro para el parque vehicular del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

3. El **C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
  7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
  8. Sigue declarando **"EL MUNICIPIO"** que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-1122/2022 girado por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
  9. Así mismo declara **"EL MUNICIPIO"** que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
  10. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. Cosmos, S.A. Compañía de Seguros Generales es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Acta número 52,565 fechada a los 07 días del mes de marzo del año 1957, protocolizada ante la fe del entonces Notario Público Lic. Francisco Lozano Noriega asociado y en protocolo

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

del Notario Público número Diez Lic. Noé Graham Gurría, en ejercicio en la ciudad de México, ante el cual se constituye la sociedad;

2. En Escritura Pública 122,637 fechada el días 08 de enero del año 2019, protocolizada ante la fe de los Licenciados José Vioso del Valle Notario Público número 92 y Francisco José Vioso del Valle Notario Público número 145 ambos en ejercicio en la entidad de la ciudad de México, se realiza la compulsa de los estatutos sociales, quedando en el numeral décimo tercero de los antecedentes el cambio de denominación social de Seguros de México S.A. Grupo Financiero Inbursa a la denominación social Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa,
3. El C. Luis Humberto Carmona González en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad con poder notariado otorgado a su favor bajo Escritura Pública número 106,985 fechada a los 12 días del mes de junio del año 1996, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SIN9408027L7**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Av. Morelos y Calle 15ª. S/N de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

**PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.**

CONCEPTO	DEDUCIBLE	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE COBERTURA
DAÑOS MATERIALES Y ADAPTACIONES	5% VALOR	TODOS	VALOR
ROBO O PÉRDIDA TOTAL	10% VALOR	TODOS	VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.	46 UMAS	CAMIONES	\$3,000,000.00
		PICK UP, AUTOMOVILES	\$3,000,000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES POR UNA O VARIAS PERSONAS. L.U.C.	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES, MOTOS Y CUATRIMOTOS AUTOMÓVILES	\$500,000.00
ASISTENCIA TÉCNICA Y DEFENSA LEGAL	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES, MOTOS Y CUATRIMOTOS AUTOMÓVILES	\$1,000,000.00
DAÑOS POR LA CARGA TIPO "A"	SIN DEDUCIBLE	PICK UPS Y CAMIONES 3.5 TONELADAS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	46 UMAS	TODOS	\$1,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA
DAÑOS POR ACTOS VANDÁLICOS, SIENDO AQUELLAS ACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS EN FORMA MAL INTENCIONADA CON EL FIN DE CAUSAR DAÑOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, AÚN Y CUANDO ÉSTAS ACTUEN EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS. DAÑOS POR IMPACTOS MÚLTIPLES DE ARMAS DE FUEGO.	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR TUMBABURROS, CANASTILLAS Y/O CUALQUIER ADAPTACIÓN QUE SEA INSTALADA EN EL VEHICULO ASEGURADO.	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL REMOLQUE LA COMPAÑIA DEBERÁ AMPARAR LOS DAÑOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS A CONSDECUENCIA DEL ARRASTRE DE UN REMOLQUE.	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA

**POLIZA DE SEGURO DAÑOS A TERCEROS Y ROBO.**

CONCEPTO	DEDUCIBLE	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE COBERTURA
ROBO O PÉRDIDA TOTAL	10% VALOR	TODOS	VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.	46 UMAS	TODOS	\$3,000,000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES POR UNA O VARIAS PERSONAS. L.U.C.	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES, MOTOS Y CUATRIMOTOS AUTOMÓVILES	\$500,000.00
ASISTENCIA TÉCNICA Y DEFENSA LEGAL	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES, MOTOS Y CUATRIMOTOS AUTOMÓVILES	\$1,000,000.00
DAÑOS POR LA CARGA TIPO "A"	SIN DEDUCIBLE	PICK UPS Y CAMIONES 3.5 TONELADAS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE	TODOS	\$1,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR TUMBABURROS, CANASTILLAS Y/O CUALQUIER ADAPTACIÓN QUE SEA INSTALADA EN EL VEHICULO ASEGURADO.	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL REMOLQUE LA COMPAÑIA DEBERÁ AMPARAR LOS DAÑOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS A CONSDECUENCIA DEL ARRASTRE DE UN REMOLQUE.	SIN DEDUCIBLE	TODOS	AMPARADA

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

“EL PESTADOR” se compromete a realizar los pagos que se especifican en la columna “cantidad de cobertura” de los cuadros de cobertura amplia y daños a terceros, a VALOR FACTURA, esto a vehículos nuevos o con doce meses de uso, así mismo, se compromete a que todas las pérdidas totales se realizarán a VALOR FACTURA

*[Firma manuscrita]*

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la prestación de los servicios “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$1,024,419.68 (un millón veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 68/100 moneda nacional) netos para partida 1 y la cantidad de \$748,476.35 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 35/100 moneda nacional) netos, resultando la cantidad total de **\$1,772,896.02** (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 02/100 moneda nacional) netos.

PARTIDA	CANT. DE VEHICULOS	DESCRIPCION DE LA COBERTURA	IMPORTE
1	211	Póliza de cobertura amplia 2023	\$809,270.41
2	198	Póliza de daños a terceros 2023	\$575,938.23
		<b>Prima neta</b>	<b>\$1,385,208.64</b>
		<b>Derecho de póliza</b>	<b>\$143,150.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$244,537.38</b>
		<b>Prima total</b>	<b>\$1,772,896.03</b>

*[Firma manuscrita]*

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición mediante transferencia a “EL PRESTADOR” a través de Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las pólizas correspondientes y la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor del Municipio.

*[Firma manuscrita]*

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PRESTADOR” por la prestación de los servicios, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
 R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
 Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
 Sector centro  
 Cuauhtémoc, Chihuahua

*[Firma manuscrita]*

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

**SEXTA. VIGENCIA Y ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2022 y hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

**ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar las **PÓLIZAS Y/O LA CARTA COBERTURA** de cada uno de los vehículos a más tardar el día 29 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas en las oficinas de Oficialía Mayor de este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, de la siguiente manera: Póliza individual original, copia de la póliza individual dentro del porta póliza y las pólizas de manera digital por Dirección y con importe, o bien, siguiendo las instrucciones que le gire Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales.

**SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán según se especifica en la cláusula primera del presente contrato, y se compromete a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados por inobservancia o negligencia.

**OCTAVA.** La encargada de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, es la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de las pólizas, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.

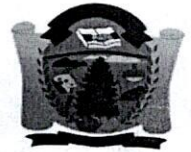
**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial,

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-297/2022.**

**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las PARTES aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

**Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado De Chihuahua, a los 28 días del mes de diciembre del año 2022.**

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**MCU-CAACS-297/2022.**  
**POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

**"El Municipio"**

**Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**  
**Secretario Municipal**

**C.P. Heriberto González Andujo**  
**Oficial Mayor**

**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos**  
**Tesorera Municipal**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**  
**Regidora Presidente de**  
**La Comisión de Hacienda**

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-297/2022.  
POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS**

**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe**  
**Jefa del Departamento de**  
**Recursos Materiales**

**“El Proveedor”**  
**Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**

**Lic. Luis Humberto Carmona González**  
**Representante Legal**

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-297/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, relativo a la contratación de pólizas de seguro para el parque vehicular del Municipio, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

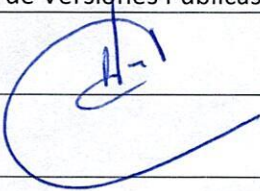
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA





FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR